

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 25 de Junio de 1910.

NUMERO 1157

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Ramón F. Acevedo

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Leiva

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALFARO ALFARO

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4.00
Por seis meses....." 2.00
Por tres meses....." 1.00
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 17 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

JUAN J. MENDEZ

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas

Sección de Prensa Pública.

Resolución número 5 de 17 de Junio de 1910. 547

Resolución número 6 de 17 de Junio de 1910. 547

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 78 de 14 de Junio de 1910. 547

Resolución número 106 de 15 de Junio de 1910. 547

Carta de Naturalización. 547

Carta de Naturalización. 548

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera

Banco de Moneda Nacional.

Resolución número 15 de 14 de Junio de 1910. 548

Resolución número 16 de 14 de Junio de 1910. 548

Secretaría de Fomento

Sección Segunda

Resolución número 21 de 15 de Junio de 1910. 548

Solicitud sobre Registro de la marca de B. I. colores amarillos y Rojo-Verde. 548

Certificado de registro de marca de fábrica número 21. 548

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del 15 de Junio de 1910. 548

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del 15 de Junio de 1910. 548

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del 15 de Junio de 1910. 548

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del 15 de Junio de 1910. 548

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del 15 de Junio de 1910. 548

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del 15 de Junio de 1910. 548

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del 15 de Junio de 1910. 548

Provincia de Chiriquí.

Administración Provincial de Hacienda.

Acta de la Junta Municipal por el señor Gobernador y la Junta Municipal de la Provincia de Chiriquí, en la que se acuerda la compra de un terreno para el establecimiento de un hospital. 548

Acta de la Junta Municipal por el señor Gobernador y la Junta Municipal de la Provincia de Chiriquí, en la que se acuerda la compra de un terreno para el establecimiento de un hospital. 548

Acta de la Junta Municipal por el señor Gobernador y la Junta Municipal de la Provincia de Chiriquí, en la que se acuerda la compra de un terreno para el establecimiento de un hospital. 548

Acta de la Junta Municipal por el señor Gobernador y la Junta Municipal de la Provincia de Chiriquí, en la que se acuerda la compra de un terreno para el establecimiento de un hospital. 548

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 5.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza Pública. Resolución Número 5. Panamá, 17 de Junio de 1910.

El señor Ignacio Charri ha dirigido a este Despacho un memorial en que solicita un auxilio pecuniario, por causa de enfermedad que lo imposibilita de por vida para continuar en el servicio. Manifiesta el peticionario que al ingresar en el Cuerpo fue sometido al examen Médico legal reglamentario cuyo resultado fue satisfactorio y que después de ocho años continuados en el desempeño de sus obligaciones se encuentra incapacitado para todo trabajo en que pueda ganarse la vida.

El Decreto número 32 de 1909 da derecho a los miembros del Cuerpo de Policía Nacional a un auxilio pecuniario cuando hayan observado buena conducta y tengan que separarse del ejercicio de sus funciones por causa de enfermedad, invalidez o incapacidad contractual en el desempeño de una comisión o por consecuencia real y efectiva del servicio. Como el Policía Charri solo ha demostrado que contra una tuberculosis durante el tiempo que permaneció en el empleo de Agente polvorero pero no demuestra que su dolencia por grave que sea es causada precisamente por el cumplimiento de sus deberes.

SE RESUELVE:

No acceder a lo que solicita el Policía Ignacio Charri, en su memorial mencionado.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 6.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Fuerza Pública. Resolución Número 6. Panamá, 17 de Junio de 1910.

El señor Roberto Ricard, Agente del Cuerpo de Policía solicita ante este Despacho un auxilio pecuniario, manifestando que cuando fue dado de alta le examinó el Médico Oficial, quien comprobó que el peticionario gozaba entonces de buena salud; pero que ahora se encuentra incapacitado para seguir activo. Como dicho peticionario no ha demostrado al momento que su dolencia haya sido contraída en el desempeño de una comisión o por consecuencia real y efectiva del servicio como se ha dispuesto en el Decreto número 32 de 1909.

SE RESUELVE:

No se concede a la solicitud por el señor Roberto Ricard.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 78.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 78. Panamá, Junio 14 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el Señor Tobías Vargas D en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el Señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 4 de los corrientes, que el Señor Tobías Vargas D. ha llenado la formalidad exigida por los Ordinales 3º y 4º del Artículo 6º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al Señor Tobías Vargas D. CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 79.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución Número 79. Panamá, Junio 15 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el Señor Alejandro Valencia en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el Señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 15 de los corrientes, que el Señor Alejandro Valencia ha llenado la formalidad exigida por los Ordinales 3º y 4º del Artículo 6º de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al Señor Alejandro Valencia, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el Señor Tobías Vargas D. ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el 11 de los corrientes dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, extendiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Pa-

namá hace más de diez años, soltero, mayor de edad y de profesión carpintero; y que ha llenado la formalidad exigida por los Ordinales 39 y 49 del artículo 69 de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 9 del presente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado Señor Tobias Vargan D. declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren.

SALUD!

Por cuanto el Señor Alejandro Valencia ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el 13 de los corrientes, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Curazao, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, casado con panameña, y de 29 años de edad y que tomó parte en el movimiento separatista del 3 de Noviembre de 1903, y que ha llenado la formalidad exigida por los Ordinales 39 y 49 del artículo 69 de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 13 del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Alejandro Valencia declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 13.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Ramo de Bienes Nacionales. Sección Primera. Resolución Número 13. Panamá, Junio 18 de 1910.

En vista de que en el precedente

contrato celebrado con el señor Dr. Inocencio Gaitano sobre prórroga de arrendamiento de los lotes de terreno en Colón números 334, 335, 336, 340, 342, 348, de propiedad del Gobierno, se ha fijado que sus precios serán los mismos que rigen hasta la expiración del contrato primitivo y no los que marca la Ley 7ª de 1909, y que tampoco se han incluido todas las cláusulas que se establecen en los nuevos contratos de esta naturaleza, este Despacho se abstiene de aprobarlo y así lo resuelve.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RAMÓN F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 14.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Ramo de Bienes Nacionales. Sección Primera. Resolución Número 14. Panamá, Junio 18 de 1910.

El señor Enrique C. de la Esparilla por medio de memorial documentado en los términos de los incisos 29, 39 y 49 del artículo 19 de la Ley 6ª de 1904, ha solicitado en arrendamiento por el término de diez (10) años, tres (3) lotes de la baja mar, situados en Quebrada de Cedro (Bocas del Toro).

Del expediente respectivo resulta comprobado que dichos lotes son de la baja mar y por consiguiente baldíos; que cada uno de ellos mide diez (10) metros de frente por veinte (20) de fondo; que no están destinados a ningún uso público ni existe en ellos ninguna mina de sal y están comprendidos dentro de los siguientes linderos: por el Norte y el Oeste, terrenos pantanosos y baldíos; por el Sur, el mar y por el Este, los lotes que le han sido adjudicados al señor David L. Steward.

Acogida la solicitud se fijaron los edictos de que trata el artículo 42 de la Ley citada y dentro del término de ellos no se ha presentado oposición alguna a evitar que se efectúe la adjudicación pedida.

Por tanto y en atención a lo prescrito por el artículo 59 de la referida Ley,

SE RESUELVE:

Ajudecase en arrendamiento al señor Enrique C. de la Esparilla, mediante el pago de los derechos correspondientes, los tres (3) lotes de la baja mar ubicados en Quebrada de Cedro, Provincia de Bocas del Toro, cuyos linderos y dimensiones ya se han descrito.

El término del arrendamiento será de diez (10) años, prorrogables, y comenzará desde el día en que se dé al interesado la posesión de los lotes que se le adjudican.

Remítase el expediente al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la tantas veces citada Ley 6ª de 1904, y teniendo en cuenta las demás disposiciones expeditivas de la misma Ley, notifique esta Resolución al interesado, para que ocurra en representación del Gobierno, una escritura constitutiva de adjudicación por los dichos lotes, y para que verifique la entrega real de ellos.

Se previene al adjudicatario que la presente adjudicación caducará de hecho si dentro del término de (1) año, contado desde la fecha del registro de la escritura a que se hace referencia, no hubiere presentado edificios sólidos y proporcionados al área de terreno adjudicado.

Se da plazo de quince (15) días después que sea notificado con esta

solución al dicho señor de la Esparilla para que se perfeccione el contrato de arrendamiento, quedando vacante el terreno si dentro del plazo que se concede no se hubiere solemnizado el convenio.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 21.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda. Resolución Número 21. Panamá, 13 de Junio de 1910.

Los Sres. Joseph Nathan & Co., Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado legal el señor E. S. Kumber, ocurrieron al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica que emplean para amparar en el comercio sustancias usadas como alimento o como ingredientes en alimentos, y particularmente alimentos para niños y para inválidos, la cual marca consiste simplemente en la palabra arbitraria GLAXO, en tamaño y colores que son del arbitrio de los propietarios.

TENIENDO EN CUENTA:

1ª Que la solicitud de los señores Joseph Nathan & Co., Limited, fue publicada por primera vez en el número extraordinario de la GACETA OFICIAL correspondiente al 5 de Mayo último, y que se han vendido más de noventa días desde esa fecha, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

2ª Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial; y

3ª Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica han sido depositados en esta Secretaría, como lo previene la ley,

SE RESUELVE:

Registrar la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá ser usada, en el territorio de la República, por los Sres. Joseph Nathan & Co., Limited, domiciliados en Gracechurch Street, número 26, Londres, E. C., Inglaterra.

Eve registre se hace bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero.

Expidase el certificado correspondiente y archívese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEBVRE.

SOLICITUD

de registro de la marca de fábrica.

Número 120.072.

Señor Secretario de Fomento:

Muy respetuosamente pido a Uds.

se sirva disponer que en la oficina a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica arriba especificada, de propiedad de la sociedad denominada FRANK HARTMANN SINALCO—AKTIENGESELLSCHAFT Detmold (Alemania), la cual marca sirve para amparar y distinguir en el comercio los efectos que fabrica y expende la mencionada sociedad. Estos efectos comprenden: cerveza, cerveza negra (porter), cerveza libre de alcohol, cerveza que contiene pequeña cantidad de alcohol.

Vino espumante, vino que no es espumante, vino vermouth, vino de frutas, extractos espirituosos, cerveza de gengibre, aguardientes, licores, aguas minerales, limonadas, bebidas no alcohólicas, extractos de frutas, esencias de frutas.

Frutas frescas, frutas en conserva, aceite de frutas, jugo de frutas, siropes y otros artículos semejantes y correspondientes al mismo ramo.

Esta marca de fábrica consiste en un rótulo ovalado con una orla dorada que le sirve de adorno. En el centro del rótulo hay una faja irregular y de color rojo y sobre ésta ha sido impresa la palabra arbitraria «Sinalco», distintivo de la marca de fábrica, en letras blancas; en el centro de la faja hay una figura que representa una copa o pequeño florero que contiene algunas sustancias y se observa que hay dos mariposas como en el acto de posar sobre el contenido de la copa o florero. A uno y otro lado de la parte superior del rótulo se notan dos series de medallas, cuatro medallas cada una, doradas y sin inscripción. La sociedad propietaria de la marca de fábrica se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños sin que en nada se altere su distintivo.

Acompaño los siguientes documentos:

El poder que me han conferido los interesados;

Certificado en que consta que la marca ha sido registrada en el país de origen;

Constancia de haber pagado los derechos fiscales;

Constancia de haber pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Tres facsimiles de la marca de fábrica; y

Un ejemplar.

La marca de fábrica debe ser registrada a favor de la mencionada sociedad: «Frank Hartmann Sinalco—Aktiengesellschaft», de Detmold, (Alemania).

Panamá, Mayo 13 de 1910.

E. S. HUNTER.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Panamá, Mayo 18 de 1910.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si vencido el término que señala la Ley, no se hubiere presentado reclamación en contrario, registrese la marca y expídase el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEBVRE.

(2 vs. 1)

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

Número 217.

CARLOS A. MENDOZA.

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores Joseph Nathan & Co., Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de su apoderado legal, el señor E. S. Humber, ocurrieron al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica que emplean para amparar en el comercio, substancias usadas como alimentos, y particularmente alimentos para niños y para inválidos, la cual marca, de conformidad con el facsímil presentado por los interesados, consiste simplemente en la palabra arbitraria GLAXO, en tamaños y colores que son del arbitrio de los prociatarios;

Que la expresada solicitud fue publicada por primera vez en el número extraordinario de la GACETA OFICIAL correspondiente al 6 de Marzo último, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica han sido depositados en la Secretaría de Fomento, como lo ordena la Ley;

Que la expresada marca de fábrica ha sido registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud, que reposan en el archivo de la expresada Secretaría; y

Que, de conformidad con disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, en virtud de la Resolución número 21, de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica de que se trata, la cual solo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá por los señores Joseph Nathan & Co., Limited, domiciliados en Gracechurch Street, número 88, Londres, E. C., Inglaterra.

Por tanto se expide este certificado en Panamá el día trece de Junio de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	59,185.64
Entradas de hoy.....	2,153.97
Suma.....B	61,339.61
Salidas.....	20,030.15
Existencia en caja.....B	41,309.46

Panamá, Junio 15 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alcantara.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	70,303.32
Entradas de hoy.....	3,943.65
Suma.....B	74,246.97
Salidas.....	3,219.16
Existencia en caja.....B	71,027.81

Panamá, Junio 16 de 1910.

J. M. Alcantara.

El Cajero,

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....B	37,027.81
Entradas de hoy.....	1,182.17
Suma.....B	38,209.98
Salidas de hoy.....	2,478.66
Existencia para mañana.....B	35,731.32

Panamá, Junio 17 de 1910.

El Cajero,

J. M. Alcantara.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	1,702.90
Entradas de hoy.....	1,225.73
Suma.....B	2,928.63
Salidas de hoy.....	670.58
Existencia para mañana.....B	2,258.05

Colón, Junio 13 de 1910.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella

Cajero.

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B	4,098.05
Entradas de hoy.....	4,433.20
Suma.....B	8,531.25
Salidas de hoy.....	673.05
Existencia para mañana.....B	7,858.20

Colón, Junio 14 de 1910.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella

Cajero.

Provincia de Chiriquí

Administración Provincial de Hacienda

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Administración Provincial de Hacienda.

En la ciudad de David, a los 3 días del mes de Mayo de 1910 se trasladó el señor Gobernador de la Provincia con su Secretario a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí con el fin de practicar la visita reglamentaria, y habiendo encontrado en ella al señor Administrador y demás empleados subalternos éste presentó los libros y documentos relacionados con la cuenta del mes de Abril próximo pasado. Examinados que fueron dieron el siguiente resultado:

A saldo del mes anterior..... B. 7,316.97

INGRESOS.

A producción de Ingresos.

Cobrado cuota correspondiente al presente.... 418.67

A cuotas de Ingresos al por vacante.

Por 60 patentes fijas y 3 amb. exp. en David.. B. 367.00

Resumen de los siguientes Dólares.

Por 10 pat. fijas y 1 amb. en Alanje—Marzo.. 31.50

" " " " B-querón " " 20.00

" 17 " " y 1 amb. en Dolega—Febrero.. 86.50

" 15 " " " " Marzo.. 80.00

" 5 " " " " Gualaca " 25.00

" 7 " " " " Horcoacivos " 35.00

" 14 " " y 3 amb. " Bugaba—Febrero 74.50

" 5 " " " " Bugaba—Marzo.. 31.00 712.50

A cobro de Dólares de ganados muertos.

Cobrado cuota correspondiente al pre. mes.... 714.50

A cobro de Dólares de ganados muertos.

Cobrado cuota correspondiente al pre. mes.... 227.22

A papel sellado y timbre nacional.

Papel sellado vendido al Exp. Oficial—David.. 69.00

" " " " " Alanje.. 5.00

Timbre nacional vendido en David..... 64.00 249.00

A boletines de registros.

Por 60 boletines expedidos en el pre. mes.... 15.15

A boletines y documentos.

Cobrado del Catastro de David 1909.. B. 10.00

" " " " Dolega " 22.45

" " " " San Lorenzo " 180.37 212.42

" " " " de David 1910.. 210.52

" " " " de Gualaca " 36.50 247.02 459.45

A boletines y documentos.

Despachos.—Cobrado por introducción de 20 paquetes postales..... 14.45

Telegrafos.—Remesa de la Oficina de Remesas..... 15.50

" —Remesa de la Oficina de Horcoacivos..... 9.05

" —Remesa de la Oficina de David..... 52.75 80.30 94.75

PARA..... 10,007.02

Vienen.....	10,607.02	
<i>A impuesto sobre rentas.</i>		
Cobrado 1% sobre B. \$8.00, sueldo de S. Guerra	32.	
" 8% sobre B. 1,500, donación hecha á	80.00	80.32
Pinal		
<i>A impuesto sobre herencias y donaciones</i>		
Cobrado una anualidad de 5 hec. carácter tran-		
sitorio expedido en David.....	1.25	
Cobrado por 4 hec. 50 a. desechadas á Nica-		
sio Tejeda en Cequito David.....	3.40	4.65
<i>A impuestos varios.</i>		
Cobrado por la publicación de 4 Edictos del		
Administrador de Fincas Baldías Indu-		
ltarias sobre solicitud de título de propie-		
dad de los terrenos de la Provincia	18.00	
<i>A sueldo de la Tesorería Fiscal</i>		
Entrada en los señores Enrique Malpén &		
U. y pagados de otros públicos	2,500.00	
Pagos ordinarios de la Provincia	7,000.00	9,500.00

TOTAL

20,210.00

PERIODO DE 1909 A 1910

Departamento de Gobierno.

Por Cap. 78 Art. 22 Gobernación.....B.	575.00	
" " 82 " 26 "	8.50	
" " 83 " 27 " (M).....	2.00	
" " 84 " 28 id	20.00	
" " 85 " 33 Alcaldías (P).....	165.00	
" " 86 " 37 id	1.50	
" " 87 " 41 Ins. Pote	8,321	
" " 88 " 45 id	1.50	
" " 89 " 46 Pote. Nacal.....	1,594.00	
" " 90 " 48 id	11.00	
" " 91 " 50 id	70.50	
" " 92 " 51 Admon. S. de Correos.	80.00	
" " 93 " 62 Telégrafos.....	307.50	
" " 94 " 70 Correos.....	152.50	
" " 95 " 80 Telégrafos.....	45.00	
" " 96 " 82 id	9.00	
" " 97 " 84 id	42.50	
" " 98 " 86 id	41.00	
" " 99 " 87 id	103.85	
" " 100 " 90 Alq. der de locales	9.80	3,237.30

Departamento de Justicia.

Por Cap. 60 Art. 11 Juzgado de Cienfuegos.....B.	26.25	
" " 67 " 180 Ministerio Público	60.00	
" " 68 " 185 " id	7.50	
" " 69 " 186 " id	4.50	
" " 70 " 187 " id	7.50	
" " 71 " 188 " id	3.00	
" " 72 " 189 " id	25.00	132.75

Departamento de Hacienda.

Por Cap. 61 Art. 107 Agencias Fiscales.....B.	37.45	
" " 73 " 201 Admon. de T. B. & I.....	38.75	
" " 74 " 202 id id	14.85	
" " 75 " 203 Gastos varios.....	35.92	110.47
TOTAL		3,502.80

Vienen.....	3,502.80	
<i>Departamento de Instrucción Pública.</i>		
Por Cap. 78 Art. 238 bis Insp. de I. P.....B.	21.00	
" " 79 " 239 id id id	30.00	
" " 80 " 242 id id	5.00	
" " 81 " 246 Escuelas Primarias.....	1,145.00	
" " 82 " 249 id id	350.00	
" " 83 " 250 id id	21.00	
" " 84 " 251 id id	360.20	
" " 85 " 267 Gastos varios.....	6.50	
" " 86 " 288 id id	157.00	2,395.70
<i>Departamento de Fomento.</i>		
Por Cap. 91 Art. 301 Mejoras Materiales.....B.	829.77	
" " 306 id id	30.30	
" " 307 Higiene Pública.....	90.00	
" " 327 Gastos varios.....	70.50	
" " 329 id id	78.77	1,099.35
Por existencia que pasa al siguiente mes...		13,312.15
Sumas iguales.....B.	20,210.00	B. 20,210.00

Como no hubo otro asunto de que tratar se dió por terminada la visita en virtud de lo cual se extiende y firma para constancia la presente diligencia.

El Gobernador,

D. DE OBALDÍA F.

El Administrador de Hacienda,

G. HERRERA.

El Secretario del Gobernador,

Julio J. Araúz.

Administración General de Correos y Telégrafos

CONVOCATORIA

a licitación de contratos.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Hasta las cuatro de la tarde del día 20 de Junio próximo, se recibirán propuestas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la construcción de una línea telefónica entre San Francisco y Santa Fé, en la Provincia de Veraguas.

Para poder ser postor se necesita depositar en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, ó en la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas la suma de B 350.00.

El pliego de cargos respectivo, se podrá consultar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, ó en la Oficina Telefónica de Santiago, todos los días hábiles de dos á cuatro de la tarde.

Panamá, Mayo 28 de 1910.

El Director General,

E. T. LEFEVRE.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Hasta las 4 y 30 de la tarde del día 20 de Junio próximo se recibirán propuestas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para el suministro y colocación de postes, para las líneas telefónicas en que se van á construir, así:

De Las Tablas á Pedasí, pasando por Peorí de Las Tablas.

De Pesé á Las Minas, pasando por Los Pozos.

De Las Tablas al Puerto de Menabé.

Para ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, ó en la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, la suma de cincuenta balboas.

El pliego de cargos respectivo, se podrá consultar en la Dirección General de Correos y Telégrafos ó en las Oficinas Telefónicas de Pesé y Las Tablas, todos los días hábiles de 2 á 4 de la tarde.

Panamá, Mayo 28 de 1910.

E. T. LEFEVRE.

Director General.

Tipografía Moderna—Panamá